

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Término por renuncia
C.I. 4090-2007 I.T. 334-2018



DA TÉRMINO A PROCEDIMIENTO DE
MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, - 5 JUN. 2018

R. EX. Nº **2108**

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 334, de fecha 21 de marzo de 2018, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657 y Nº 20.825; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013 y Nº 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los antecedentes presentados ante esta Subsecretaría y conforme a lo señalado mediante Informe Técnico, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría, citado en VISTO, consta la renuncia presentada por el titular a la solicitud de modificación de concesión de acuicultura Nº 206103377, por lo que corresponde poner término a la tramitación de la misma.

RESUELVO:

1.- Dése término a la tramitación de la solicitud de modificación de concesión de acuicultura Nº 206103377, presentada por Productos del Mar Ventisqueros S.A., R.U.T. Nº 96.545.040-8, con domicilio en Juan Soler Manfredini Nº 11, piso 15, Torre Plaza, oficina Nº 1501, Puerto Montt, donde consta la renuncia mediante carta de fecha 31 de enero de 2018, C.I. SUBPESCA Nº 1546 de 2018, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, en el Informe Técnico citado en Visto y conforme con lo dispuesto en los artículos 40 inciso 1º y 42, ambos de la Ley Nº 19.880.

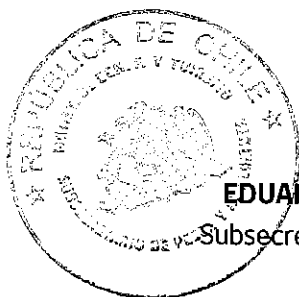
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.-Transcribese copia de la presente Resolución al titular y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA
SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

K. C. J.
RZR/CIC/FUM/ton



EDUARDO RIQUELME PORTILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

